



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

No 0269
06 ABR 2017

“Por medio de la cual se suspende jornada laboral y los términos en los trámites que se surten ante la Administración Central Departamental, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0142 del 2 de marzo de 2017, se estableció jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante los días sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2017, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con el fin de recuperar la jornada laboral de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, para que los funcionarios puedan compartir con sus familias la celebración de la Semana Mayor.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la jornada laboral de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, interrumpiendo los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la jornada laboral de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma, durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2017.

PARAGRAFO: Durante los 10, 11 y 12 de abril de 2017, no habrá atención al público en las dependencias de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

06 ABR 2017


OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima



Elaboró: Mariela E.
Vó. Bo. Departamento Jurídico
Archivo: C/Documentos/Decretos

“Soluciones que transforman”



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. No 0142

02 MAR 2017

"Por medio de la cual se establece jornada laboral durante los días sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2017, para los servidores públicos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que al despacho del gobernador llegaron diversas solicitudes planteadas por los funcionarios de la Administración Departamental de recuperar la jornada laboral de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, con el fin de compartir con su familia la celebración de la Semana Mayor.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría Administrativa profirió la Circular No. 08 de fecha 20 de febrero de 2017, mediante la cual señala los días sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2017, en el horario comprendido de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua, con el fin de recuperar la jornada laboral de los días 10, 11 y 12 de abril de 2017.

Que en virtud de lo anterior es procedente establecer jornada laboral para los días sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante los días sábados 4, 11 y 25 de marzo de 2017, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO: Durante la jornada laboral de los días sábados ya mencionados habrá atención al público en el horario ya establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados a través de la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

02 MAR 2017

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador (E)

Elaboró: Mariela E.

Revisó: Departamento Jurídico



"Soluciones que transforman"